MODIFICACION No.1 DE TIPO PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 25009 de 2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS LTDA.

Las partes intervinientes en el contrato No. 25009 de 2021, con base al memorando No. 3000SECG-2021-0003216-IE-001 de 21 de diciembre de 2021, suscrito por el supervisor del contrato, donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la modificación y memorando No. 3220GCONTR-2021-0003222-IE-001 del 21 de diciembre de 2021, suscrito por la Doctora MARIA ALEJANDRA FERREIRA HERNANDEZ, en calidad de Ordenadora del Gasto, donde autoriza la presente modificación, convienen:

PRIMERA.- Prorrogar la vigencia y termino de ejecución del contrato electrónico y la aceptación de la oferta del Proceso de Mínima Cuantía No. 1022 de 2021, hasta el 31 de enero de 2022, inclusive.

SEGUNDA.- Modificar la garantía única de cumplimiento No. 15-46-101022865 del 06 de Diciembre de 2021 expedida por SEGUROS DEL ESTADO, que ampara el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 25009 de 2021, así: Cumplimiento, por una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. Deberá tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más y el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Por una suma equivalente al diez por ciento el (10%) del valor total del contrato incluido IVA y una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y tres (3) años más.

TERCERA.- La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

CUARTA.-Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto.

QUINTA.-La presente modificación requiere de: 1. Firma de las partes y 2. Aprobación de la póliza. Para constancia se expide en la ciudad de Bogotá D.C..

Proyectó: DARIO FERNANDO NARVAEZ DORADO
Revisó: YENLY JOANA ROMERO DUARTE